

**Servicio de Administración Tributaria**

**Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-06E00-19-0047-2020

47-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando sus procesos, fiscalización, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos y la administración de los riesgos inherentes a la operación.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	60,832,858.9
Muestra Auditada	43,361,534.6
Representatividad de la Muestra	71.3%

El universo seleccionado por 60,832,858.9 miles de pesos corresponde a la recaudación total del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, reportada en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019; de los cuales, i) 18,526,467.7 miles de pesos corresponden a Bebidas Alcohólicas, ii) 36,238,014.7 miles de pesos a Cervezas y iii) 6,068,376.5 miles de pesos a Bebidas Refrescantes. Cabe señalar que la recaudación del IEPS presentó modificaciones por 3,489,271.8 las cuales correspondieron a compensaciones por 3,346,187.8 miles de pesos (95.9%), Regularizaciones por 141,947.8 miles de pesos (4.1%) y Devoluciones en efectivo por 1,136.2 miles de pesos (0.0%), y dan una recaudación neta por 57,343,587.1 integrada por 15,492.111.7 miles de pesos para Bebidas Alcohólicas, y de Cervezas y Bebidas Refrescantes por 41,851,475.4 miles de pesos.

De lo anterior, se determinó revisar una muestra de 15 contribuyentes por un monto de 42,755,265.1 miles de pesos, que representó el 70.3% del total; y 100 pedimentos por 606,269.5 miles de pesos, que representó el 1.0% de los 43,361,534.6 miles de pesos.

Además, se revisaron 39 expedientes de la muestra de Compensaciones del IEPS por 2,683,391.2 miles de pesos, que representan el 80.2% del total y el único expediente de Devolución que se efectuó en 2019 por este impuesto por 1,136.2 miles de pesos, el 100% del total.

### **Antecedentes**

El 15 de diciembre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley del Servicio de Administración Tributaria, ordenamiento mediante el cual se creó, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Asimismo, el artículo Primero Transitorio estableció su entrada en vigor a partir del 1 de julio de 1997, por lo que, en marzo de 1996, con el propósito de sentar las bases orgánico-funcionales que dieran lugar a la integración del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se autorizó y registró una nueva estructura orgánica básica de la SHCP, realizándose en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos.

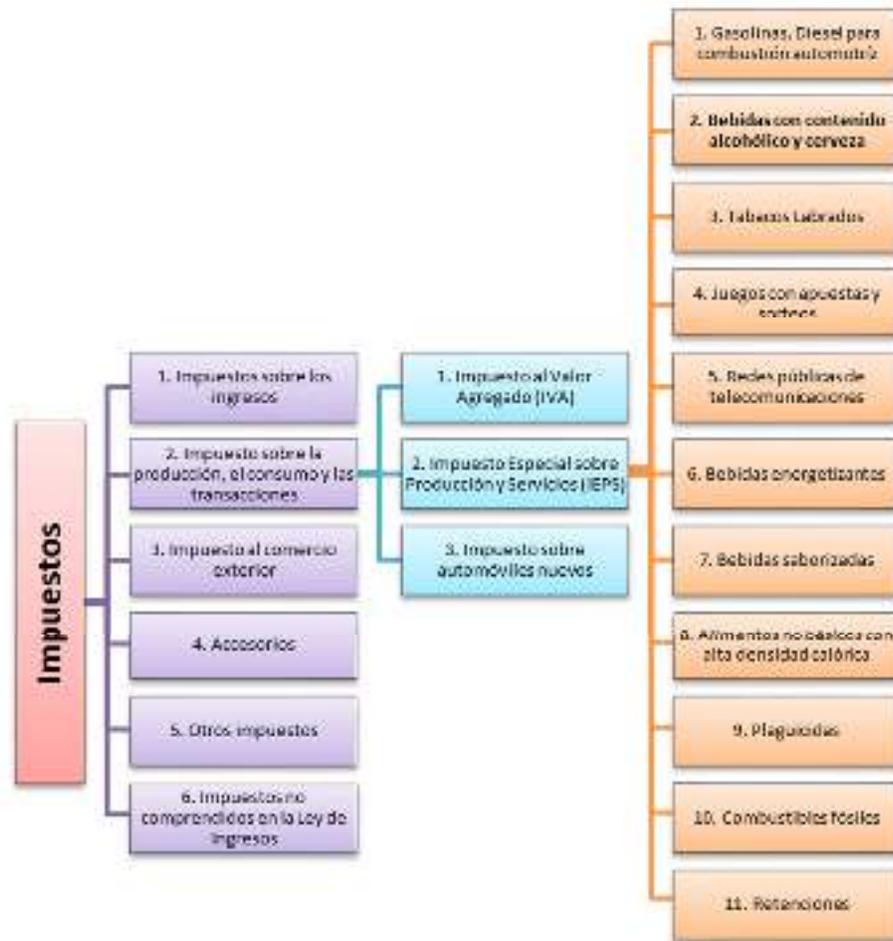
El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) es un impuesto que grava productos y servicios específicos<sup>1/</sup>, que entró en vigor en México en 1980 y se rige por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Los ingresos que recauda el SAT por impuestos se integran como se muestra a continuación:

---

<sup>1/</sup> Bebidas con contenido alcohólico y cerveza, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, tabacos labrados, combustibles automotrices, bebidas energizantes; así como, concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes y bebidas saborizadas, combustibles fósiles, plaguicidas, alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos (botanas, productos de confitería, chocolate y demás productos derivados del cacao, flanes y pudines, entre otros).

INGRESOS POR IMPUESTOS QUE RECAUDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de ASF, con información del Estado Analítico de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de la Cuenta Pública Federal 2019.

El IEPS es el impuesto que, en tercer lugar más aporta al Estado, después del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado. Se trata de un impuesto indirecto, lo que significa que en lugar de que lo pague quien produce o comercializa los productos o servicios gravados, se traslada al consumidor final.

De conformidad con el artículo 2, fracción I, incisos A y B, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigente, para su cálculo se aplican las tasas y cuotas siguientes:

A. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:

1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. .... 26.5%
2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° G.L. .... 30.0%

3. Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L .....53.0%

B. Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. .... 50.0%

De conformidad con el artículo 3, fracciones I y II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se consideran bebidas alcohólicas las siguientes:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de ASF, con información de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, vigente en 2019.

Los ingresos por el IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico Cervezas y Bebidas Refrescantes, de 2015 a 2019 se integraron como sigue:

RECAUDACIÓN TOTAL NETA DEL IEPS  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES  
DE 2015 A 2019.  
(Miles de pesos)

CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019
Bebidas Alcohólicas	11,782,121.9	14,196,512.1	14,921,972.1	15,920,471.7	15,492,111.7
Cervezas y Bebidas Refrescantes	29,713,075.7	31,887,596.7	35,007,746.6	37,646,043.7	41,851,475.4
<b>TOTAL</b>	<b>41,495,197.6</b>	<b>46,084,108.8</b>	<b>49,929,718.7</b>	<b>53,566,515.4</b>	<b>57,343,587.1</b>

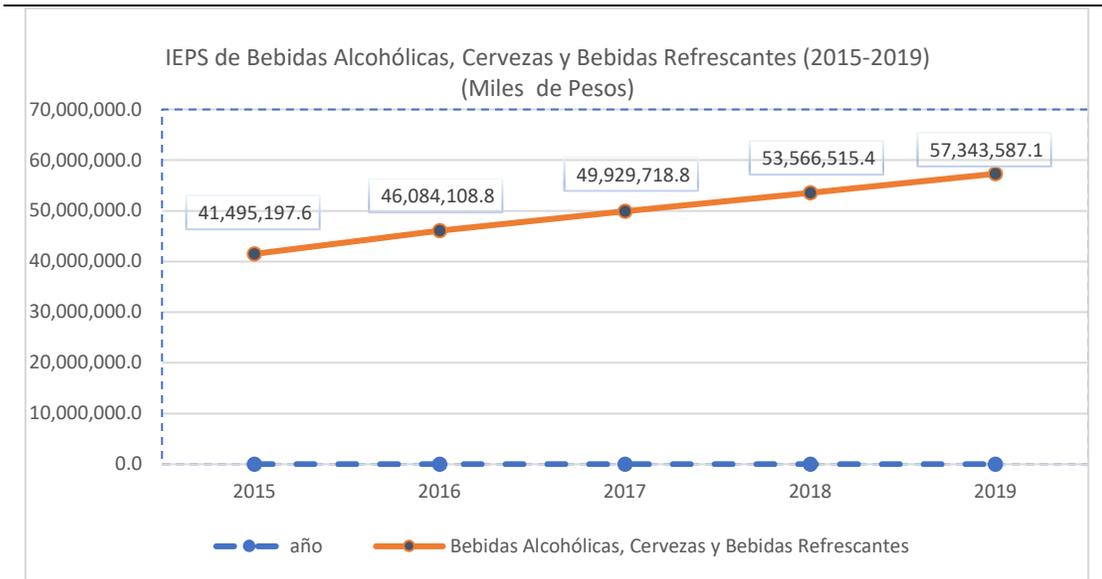
FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de los ejercicios 2015 a 2019.

La recaudación total neta del IEPS por Bebidas Alcohólicas por 15,492,111.7 miles de pesos en 2019 tuvo un decremento del 2.7% respecto de la recaudación del ejercicio 2018 por 15,920,471.7 miles de pesos, en dicho concepto; adicionalmente, la recaudación del IEPS por

Cervezas y Bebidas Refrescantes presentó un incremento del 11.2% en el mismo periodo, al pasar de 37,646,043.7 miles de pesos en 2018 a 41,851,475.4 miles de pesos en 2019.

El acumulado del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, en el periodo de 2015 a 2019, presentó el comportamiento siguiente:

GRÁFICA DE LA RECAUDACIÓN NETA DEL IEPS  
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, de los ejercicios 2015 a 2019.

En la gráfica anterior, se observa que el IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes tuvo un incremento de 15,848,389.5 miles de pesos en los cinco años analizados, representando un incremento del 38.2%.

AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA ASF EN 2009 Y 2013 RELATIVAS AL IEPS DE CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES

Cuenta Pública	2013
Núm. de Auditoría	2
Título de la Auditoría	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Cervezas y Bebidas Refrescantes
<b>Acciones</b>	<b>Descripción</b>
Sin acciones	Se determinaron 2 Observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.
Cuenta Pública	2009
Núm. de Auditoría	456
Título de la Auditoría	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Cervezas y Bebidas Refrescantes
<b>Acciones</b>	<b>Descripción</b>
1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).	Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a 15 contribuyentes seleccionados en la revisión, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la determinación y pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Cervezas en el ejercicio 2009, relacionado con su actividad económica, debido a que en la auditoría no sustentaron a la Auditoría Superior de la Federación la información relacionada con el pago de ese impuesto ante el Servicio de Administración Tributaria.
5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF).	Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a dos contribuyentes seleccionados en la revisión, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la determinación y pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Bebidas Refrescantes en el ejercicio 2009, relacionado con su actividad económica, debido a que en la auditoría no sustentaron a la Auditoría Superior de la Federación la información relacionada con el pago de ese impuesto ante el Servicio de Administración Tributaria.
	Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a seis contribuyentes seleccionados en la revisión, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la determinación y pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Cervezas en el ejercicio 2009, relacionado con su actividad económica, debido a que la Auditoría Superior de la Federación determinó inconsistencias entre la información proporcionada por esos contribuyentes a la Auditoría Superior de la Federación y la presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al cuarto trimestre de 2009.
	Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a dos contribuyentes seleccionados en la revisión, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la determinación y pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Bebidas Refrescantes en el ejercicio 2009, relacionado con su actividad económica, debido a que la Auditoría Superior de la Federación determinó inconsistencias entre la información proporcionada por esos contribuyentes a la Auditoría Superior de la Federación y la presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al cuarto trimestre de 2009.
	Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a un contribuyente seleccionado en la revisión (proveedor), a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la determinación y pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por Cervezas en el ejercicio 2009, relacionado con su actividad económica, debido a que la Auditoría Superior de la Federación determinó inconsistencias entre la información proporcionada por sus clientes a la Auditoría Superior de la Federación y la presentada por el proveedor ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al cuarto trimestre de 2009.
	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2009 una devolución en efectivo por 311.0 miles de pesos, por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Cervezas, sin haberse concluido el trámite de devolución al contribuyente Eliamar Distribuciones, S.A. de C.V., por problemas con su cuenta bancaria.

## Resultados

### 1. Registro Contable

A fin de verificar que el importe de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes reportados en la Cuenta Pública 2019, se registró contablemente y presentó correctamente en la Cuenta Pública 2019, se analizaron el i) Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC), ii) Estado Analítico de Ingresos 2019, iii) Resúmenes de Ingresos Ley y iv) Resúmenes de Operaciones de Caja (ROC); y se determinaron los resultados siguientes:

Se constató que en la Cuenta Pública 2019 se contabilizaron y reportaron ingresos por 60,832,858.9 miles de pesos, los cuales se registraron en las cuenta números 140028 “Bebidas Alcohólicas”), 140029 “Cervezas” y 140033 “Bebidas Refrescantes” cuya recaudación se efectuó por Administraciones desconcentradas de Recaudación (ADR) por 51,573,191.7 miles de pesos; Aduanas por 9,257,288.7 miles de pesos, y Entidades Federativas por 2,378.5 miles de pesos; en los reportes del Nuevo Esquema de Pagos Solución Integral, Resúmenes de Ingresos Ley y ROC, la recaudación se integró de la manera siguiente:

#### IEPS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES

(Miles de pesos)

Descripción Concepto	Bebidas Alcohólicas 140028	Cervezas 140029	Bebidas Refrescantes 140033	Total	%
ADR	14,789,333.1	35,833,958.5	949,900.0	51,573,191.7	84.8
Aduanas	3,736,711.7	402,100.5	5,118,476.6	9,257,288.7	15.2
Entidades Federativas	422.9	1,955.6	0.0	2,378.5	0.0
<b>Total</b>	<b>18,526,467.7</b>	<b>36,238,014.6</b>	<b>6,068,376.5</b>	<b>60,832,858.9</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Nuevo Esquema de Pagos de 2019, proporcionado por la Administración General de Planeación del Servicio de Administración Tributaria.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La mayor recaudación correspondió a las ADR con el 84.8%, seguida por la de las aduanas con el 15.2% y la de las Entidades Federativas no fue representativa.

Se constató que los ingresos recaudados por el IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes se registraron en las cuentas contables números 13020201 “Bebidas Alcohólicas”, 130202021 “Cerveza” y 130202022 “Bebidas Refrescantes” y correspondieron con lo presentado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se constató que en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2019 se contabilizaron y reportaron ingresos del IEPS por un gran total de 460,495,586.9 miles de pesos, de los cuales 57,343,982.5 miles de pesos corresponden al IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico y Cerveza, que representó el 12.5% del total de ingresos recaudados por este impuesto.

La recaudación total del concepto en revisión del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, se integró conforme a lo siguiente:

RECAUDACIÓN DEL IEPS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES DEL 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	Recaudación Total <sup>1/</sup>	Modificaciones a la recaudación <sup>2/</sup>	Recaudación Neta <sup>3/</sup>	%
Cervezas	36,238,014.7	318,037.5	35,919,977.1	62.7
Bebidas Alcohólicas	18,526,467.7	3,034,356.0	15,492,111.7	27.0
Bebidas Refrescantes	6,068,376.5	136,878.3	5,931,498.2	10.3
<b>TOTAL</b>	<b>60,832,858.9</b>	<b>3,489,271.8</b>	<b>57,343,587.0</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos del ejercicio de 2019.

<sup>1/</sup> Es la recaudación sin modificaciones como son: devoluciones, compensaciones y regularizaciones (las dos últimas son virtuales).

<sup>2/</sup> Son devoluciones en efectivo, compensaciones y regularizaciones que son virtuales.

<sup>3/</sup> Resulta de la recaudación total menos las modificaciones a la recaudación.

Las modificaciones a la recaudación en 2019 totalizaron 3,489,271.8 miles de pesos el 5.7%; por otra parte, el concepto más representativo fue el IEPS de Cervezas por 35,919,977.0 miles de pesos, con el 62.6% de la recaudación total.

Asimismo, se verificó que en el SEC el importe de la recaudación total del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes al 31 de diciembre de 2019 fue por 60,832,858.9 miles de pesos y correspondió con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos de 2019.

### Recaudación Por Forma de Pago

Se identificó que los ingresos por la recaudación total del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes por 60,832,858.9 miles de pesos fueron registrados con las claves de cómputo números: i) 140028 (Bebidas Alcohólicas), ii) 140029 (Cervezas) y iii) 140033 (Bebidas Refrescantes); de acuerdo con lo reportado en el SEC y validado con el Catálogo de Cuentas denominado "Lista de Cuentas para el Centro de Registro Especial de Recaudación 2019".

Se verificó que en el SEC se registró el importe de la recaudación del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes por 60,832,858.9 miles de pesos en 28 formas de pago, de las cuales 7 son las principales que representaron el 99.6% de la

recaudación total y el resto se integró en 21 formas de pago con el 0.4%, en los Resúmenes de Ingresos Ley<sup>2</sup>.

De lo cual se constató que las 28 formas de pago por 60,832,858.9 miles de pesos afectaron las claves 140028 (Bebidas Alcohólicas); 140029 (Cervezas) y 140033 (Bebidas Refrescantes) en los resúmenes de Ingresos Ley del 2019.

### Ingresos por Auxiliares de Tesorería de la Federación

Derivado de la revisión al catálogo de los auxiliares de la Tesorería de la Federación (TESOFE) proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificaron 67 ADR, 49 Aduanas, 32 Entidades Federativas y la TESOFE.

La recaudación del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes por tipo de Auxiliar de la Tesorería de la Federación se integró como sigue:

**RECAUDACIÓN TOTAL DEL IEPS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES,  
POR ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN EN 2019**  
(Miles de pesos)

Cervezas 140029			Bebidas Con Contenido Alcohólico 140028			Bebidas Refrescantes 14033		
ADR <sup>1/</sup>	Importe	%	ADR <sup>1/</sup>	Importe	%	ADR <sup>1/</sup>	Importe	%
Nuevo León "1"	13,587,586.1	37.5	Ciudad de México "1"	5,769,186.6	31.1	Nuevo Laredo	1,236,477.7	20.3
Ciudad de México "1"	8,649,836.7	23.9	Ciudad de México	3,015,199.3	16.3	Ciudad de México	1,001,841.3	16.5
Zacatecas "1"	3,233,507.5	8.9	Jalisco "1"	1,804,217.2	9.7	Veracruz	891,613.3	14.7
Oaxaca "1"	2,186,561.3	6.0	Nuevo León "1"	1,236,570.1	6.7	Altamira	449,799.0	7.4
Ciudad de México "4"	1,494,763.1	4.1	México "2"	854,170.5	4.6	Jalisco "1"	398,708.4	6.6
Jalisco "3"	1,400,058.3	3.9	Jalisco "3"	525,919.4	2.8	Manzanillo	350,754.6	5.8
Hidalgo "1"	970,689.3	2.7	Jalisco "2"	359,714.2	1.9	Colombia	331,779.6	5.5
Coahuila De Zaragoza "2"	895,875.5	2.5	Guadalajara	277,981.9	1.5	Lázaro Cárdenas	290,378.0	4.8
Yucatán "1"	683,274.0	1.9	Baja California "2"	211,244.3	1.1	Yucatán "1"	245,528.5	4.0
Sonora "1"	358,499.8	1.0	Guanajuato "3"	148,784.9	0.8	Tijuana	113,817.4	1.9
<b>Subtotal</b>	<b>33,460,651.6</b>	<b>92.3</b>	<b>Subtotal</b>	<b>14,202,988.4</b>	<b>76.7</b>	<b>Subtotal</b>	<b>5,310,697.8</b>	<b>87.5</b>
Otros Auxiliares								
(65)	2,777,363.0	7.7	Otros Auxiliares (70)	4,323,479.3	23.3	Otros Auxiliares (71)	757,678.7	12.5
<b>Total</b>	<b>36,238,014.6</b>	<b>100.0</b>	<b>Total</b>	<b>18,526,467.7</b>	<b>100.0</b>	<b>Total</b>	<b>6,068,376.5</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Sistema Estadístico de Contabilidad, y Catálogo de Auxiliares de la Tesorería de la Federación del 2019, proporcionados por la Administración General de Planeación del Servicio de Administración Tributaria.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

<sup>1/</sup> ADR: Administraciones Desconcentradas de Recaudación.

<sup>2</sup> Es el reporte contable mensual generado por la Administración General de Planeación que incluye los tipos de ingresos.

Con el análisis de la información de los Ingresos por el IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, se constató que la recaudación total fue por 60,832,858.9 miles de pesos; la cual se integró de la manera siguiente:

- La recaudación del IEPS de Cervezas representó el 59.6% a través de 75 ADR, seguido del IEPS de Bebidas Alcohólicas con el 30.5% a través de 80 ADR y por último el IEPS de Bebidas Refrescantes con el 10.0% a través 81 ADR.
- Se identificó que las cifras registradas en el SEC corresponden a las cantidades recaudadas el mes inmediato anterior, por lo que en 2019 el IEPS de Cervezas presentó su mayor recaudación en julio con el 10.3% y la menor en diciembre con el 6.5%; Bebidas Alcohólicas presentó su mayor recaudación en enero con el 15.1% y la menor en noviembre con el 4.1%; por otra parte, Bebidas Refrescantes presentó su mayor recaudación en septiembre con el 12.8% y la menor en febrero con el 3.9%.

### Declaraciones y pagos

Se seleccionó un importe de 42,755,265.1 miles de pesos de 15 contribuyentes para dar cumplimiento a la revisión de la recaudación de los ingresos por el IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, y se identificó el pago en el Sistema de Cuenta Única Web en la Administración General de Recaudación de las declaraciones mensuales que correspondieron con los pagos realizados por el periodo de enero a diciembre de 2019, así como los tipos de pago con la clave: "41" declaración normal; "52" declaración complementaria (modificación de obligaciones); "53" declaración complementaria (obligación no presentada) y "62" declaración complementaria por corrección fiscal.

De la forma de tipo de pago "1" correspondiente a la recaudación de Aduanas, se identificó un universo total por 9,257,288.7 miles de pesos del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, del cual se revisaron 100 pedimentos de importación y exportación por 606,269.5 miles de pesos, solicitados a la Administración de Investigación Aduanera "5" Adscrita a la Administración General de Aduanas, que correspondieron a la clave de cómputo 140028 (Bebidas Alcohólicas) por un monto de 118,037.8 miles de pesos, a la clave de cómputo 140029 (Cervezas) por 18,769.5 miles de pesos, y la clave de cómputo 140033 (Bebidas Refrescantes) por 469,462.2 miles de pesos, integrados como sigue:

MUESTRA DE LA RECAUDACIÓN DEL IEPS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES POR ADUANAS  
(Miles de pesos)

Clave	Pedimentos	Total	%
140028	30	118,037.8	19.5
140029	30	18,769.5	3.1
140033	40	469,462.2	77.4
SUMA	100	606,269.5	100.0

FUENTE: Pedimentos proporcionados por la Administración Central de Investigación Aduanera, adscrita a la Administración de Investigación Aduanera "5".

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El monto total revisado de los 100 pedimentos en Aduanas por 606,269.5 miles de pesos representó un 6.5% del universo total; la revisión se hizo en el Sistema de Consulta Remota de Pedimentos del Sistema Automatizado Aduanero Integral en el cual se comprobó el pago de los impuestos correspondientes de las claves de cómputo 140028, 140029 y 140033.

Por otra parte, el equipo auditor detectó la utilización del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) "IIII991231AAA", en 781 pedimentos por un importe de 725,080.2 miles de pesos, que representó el 7.8% del total recaudado de aduanas por 9,257,288.7 miles de pesos en ese ejercicio, por lo que la autoridad fiscal informó que se utilizó el mismo como clave genérica<sup>3</sup> en los casos en que no se identificó el RFC de los contribuyentes.

En conclusión, se comprobó que la recaudación de los ingresos del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico (140028), Cervezas (140029) y Bebidas Refrescantes (140033), reportadas en la Cuenta Pública 2019, correspondieron con lo registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

## 2. Padrón de Contribuyentes

A fin de comprobar que la integración del Padrón de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, reportado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra debidamente actualizado, se analizó de la base de datos denominada "Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas (PCBA)", el procedimiento de inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que establecen la obligatoriedad de los contribuyentes a la inscripción en el Padrón.

A fin de verificar la integración, actualización y obligación de inscripción en el PCBA, se analizó la base de datos correspondiente al mismo y el procedimiento de inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos y exportadores sectoriales, proporcionados por el SAT así como el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Dentro de las obligaciones de los contribuyentes sujetos al IEPS, la fracción XI del artículo 19 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios señala que: "*Los importadores o exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), D), F), G), H) e I) de la fracción I del artículo 2° de esta Ley, deberán estar inscritos en el padrón de importadores y exportadores sectorial, según sea el caso...*"; asimismo, la fracción XIV del mismo artículo

---

<sup>3</sup> Que se utiliza cuando el documento no registró RFC.

establece que: “los fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, deberán estar inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...”. Al respecto, se constató lo siguiente:

El Padrón de Contribuyentes sujetos al IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes, reportado por la Administración General de Servicios al Contribuyente del SAT al 31 de diciembre de 2019, está integrado por un total de 3,091 contribuyentes de la manera siguiente:

PADRÓN DE CONTRIBUYENTES SUJETOS AL IEPS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO,  
CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES EN 2019

SITUACIÓN FISCAL <sup>1/</sup>	Núm. Contribuyentes	%
Activo	2929	95
Cancelado	27	0.9
Reactivado	96	3.1
Suspendido	39	1.3
Total	3,091	100

FUENTE: Reporte del Padrón de Contribuyentes sujetos al IEPS de Bebidas Alcohólicas al 31 de diciembre de 2019, proporcionado por Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria.

<sup>1/</sup> Es un documento que contiene información clave de los contribuyentes, con la cual se puede identificar y validar su actividad económica.

- La situación domiciliaria de los contribuyentes sujetos al pago del IEPS de Bebidas Alcohólicas se integró por: i) 2,789 contribuyentes localizados, es decir, el 90.2% del total y ii) 302 contribuyentes no localizados, que representaron el 9.8% del total de contribuyentes del padrón.
- Las actividades económicas reportadas por los contribuyentes sujetos al IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes fueron relacionadas con las actividades de importador, productor y comercializador, como se observa en el cuadro siguiente:

**PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IEPS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR  
ACTIVIDAD ECONÓMICA DE 2019**

Tipo de Actividad	Número	%
Importador	1,665	47.1
Productor	1,708	48.4
Comercializador	160	4.5
<b>TOTAL</b>	<b>3,533</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Padrón de Contribuyentes sujetos al IEPS de Bebidas Alcohólicas por tipo de actividad económica al 31 de diciembre de 2019, proporcionado por la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria.

El número de contribuyentes sujetos al pago del IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes al 31 de diciembre de 2019, fue de 3,533<sup>4</sup>, integrado por i) 1,665 Importadores<sup>5</sup>, el 47.1% del total, ii) 1,708 Productores<sup>6</sup>, el 48.4%, y 160 Comercializadores<sup>7</sup> el 4.5% del total.

Para validar la inscripción al padrón correspondiente, se determinó revisar a 135 contribuyentes registrados en el Sistema informático denominado "Mobaxterm", el cual suministra información relativa a los registros activos o suspendidos de los contribuyentes, y se comprobó que:

- 56 contribuyentes contaron con las constancias de inscripción.
- 78 no tuvieron registro específico.
- 1 no fue localizado.

Por lo anterior, se concluye que el PCBA se integró en 2019 por 3,091 contribuyentes, de los cuales 2,929 registran estatus de situación fiscal de activos, 27 cancelados, 96 reactivados y 39 suspendidos; asimismo, se identificaron registros históricos de contribuyentes dados de baja desde el ejercicio 2004.

### **3. Devoluciones y Compensaciones del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes**

A fin de verificar que las compensaciones y devoluciones autorizadas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes se efectuaron de conformidad con la normativa, se analizaron el Sistema

<sup>4</sup> Los contribuyentes pueden ejercer simultáneamente más de una actividad.

<sup>5</sup> Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas, no clasificados en otra parte; comercio al por mayor de vinos de mesa, venta de alcohol y alcohol desnaturalizado, entre otras.

<sup>6</sup> Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa; producción, fabricación, o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20º G.L., producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas, entre otras.

<sup>7</sup> Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte, comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave; comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña, entre otras.

Estadístico de Contabilidad, el Estado Analítico de Ingresos 2019 (EAI), las Estrategias de Devoluciones y Compensaciones aplicables, las declaraciones y pagos, y el reporte de las compensaciones y devoluciones autorizadas por este impuesto, proporcionados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC).

En el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación se establece que los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor, contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo impuesto, incluyendo sus accesorios y sólo bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Las compensaciones y devoluciones que forman parte de las modificaciones a la recaudación del IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes por 3,489,271.8 miles de pesos correspondieron con lo reportado en el EAI de 2019, y se integran como se muestra a continuación:

DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DEL IEPS DE BEBIDAS CON  
CONTENIDO ALCOHÓLICO, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES  
DE 2019  
(Miles de pesos)

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
Compensaciones	3,346,187.8	95.9
Regularizaciones	141,947.8 <sup>1/</sup>	4.1
Devoluciones en efectivo	1,136.2	0.0
Total	3,489,271.8	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos 2019.

<sup>1/</sup> El concepto de regularizaciones incluyen ajustes y reclasificaciones de cuentas contables.

### Compensaciones

Al respecto se constató que, en el EAI de 2019, se registraron 3,346,187.8 miles de pesos por concepto de compensaciones que fueron aplicadas como pagos al IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes, como se muestra a continuación:

COMPENSACIONES APLICADAS AL IEPS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO,  
CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES DEL 2019  
(Miles de pesos)

Mes	Bebidas Alcohólicas	Bebidas Refrescantes	Cerveza	Total
Enero	385,016.5	2,011.8	23,254.8	410,283.1
Febrero	123,009.5	77.5	21,695.0	144,782.0
Marzo	210,920.5	4,351.2	7,664.6	222,936.3
Abril	144,209.1	615.2	8,668.7	153,492.9
Mayo	209,801.8	851.4	23,333.0	233,986.3
Junio	451,043.5	5,081.0	14,046.3	470,170.7
Julio	365,472.0	2,222.9	23,819.8	391,514.7
Agosto	188,895.0	9,975.1	20,663.9	219,534.0
Septiembre	188,992.5	4,582.1	8,402.3	201,977.0
Octubre	159,441.8	6,060.5	61,053.8	226,556.1
Noviembre	118,392.3	96,008.7	9,850.2	224,251.2
Diciembre	<u>346,440.9</u>	<u>5,040.9</u>	<u>95,221.7</u>	<u>446,703.5</u>
Total	2,891,635.4	136,878.3	317,674.1	3,346,187.8

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos del ejercicio de 2019 y base de datos denominada "Compensaciones", proporcionados por la Administración General de Planeación del Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis de las compensaciones referidas y su registro contable, se constató lo siguiente:

- El 86.4% correspondió al concepto de Bebidas Alcohólicas, el 9.5% al de Cerveza y el 4.1% al de Bebidas Refrescantes.
- De Bebidas Alcohólicas el mes de junio fue el que presentó mayor importe de compensaciones con el 15.6% y el mes de noviembre fue el que tuvo menor con el 4.1%.
- De Bebidas Refrescantes el mes de noviembre fue el que presentó mayor importe de compensaciones con el 70.1% y el mes de febrero el que tuvo menor con el 0.1%
- De Cervezas el mes de diciembre fue el que tuvo mayor importe por compensaciones con el 30.0% y el mes de marzo el que tuvo el menor con el 4.1%.
- 51 Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) presentaron compensaciones por el IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes, de las cuales 10 ADR son las más representativas por un monto igual de 2,937,156.8 miles de pesos, que representaron el 87.8% de las compensaciones, y las restantes ADR por 409,031.2 miles de pesos con el 12.2% del total de las compensaciones. La ADR "Ciudad de México 1" representó el monto con más compensaciones por 1,170,404.7 miles de pesos, es decir el 35.0 % del total.

La AGGC proporcionó evidencia documental, en la que se dejaron sin efecto las estrategias de compensaciones a partir del 23 de junio de 2016, y se señala el nuevo procedimiento para el trámite de compensaciones el 19 de diciembre de 2017, que, entre otras cosas, estipula en sus reglas de operación lo siguiente:

*“Las compensaciones presentadas a través del Servicio de Declaraciones y Pagos (DyP) cuyo control se realice a través del “MAT DyC”<sup>8</sup>, solamente deberán quedar registradas en dicha plataforma bajo la modalidad “Registrar Aviso o Caso de Compensación”, sin que ello implique la autorización por parte de la autoridad y la generación de expediente alguno.*

*Tratándose de los avisos de compensación que se encuentren pendientes de registro en el sistema MAT DyC, a la emisión del presente documento, el área encargada del trámite deberá de realizar el registro de dichos avisos en los términos del párrafo anterior, sin que ello implique que se encuentre obligada a dictaminar dicho trámite y por tanto no constituye una autorización por parte de la autoridad, ni se encontrará obligada a generar expediente alguno.*

*“... Los contribuyentes que presentan sus declaraciones a través del sistema del “Servicio de Declaraciones y Pagos” (DyP); y les resulta saldo a cargo y optan por pagarlo mediante compensación de saldos a favor manifestados también en DyP, han quedado relevados de presentar el aviso de compensación a que hace alusión el artículo 23 del CFF, y la regla 2.3.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, al haberse publicado en dicha Resolución Miscelánea la regla 2.3.13 en mayo de 2016, misma que fue incluida en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y 2018. Al quedar relevados los contribuyentes de presentar el aviso de compensación, la finalidad es que MAT DyC realice el registro y control total en forma automática, obteniendo la información de DyP...”.*

Por lo tanto, del total de compensaciones por 2,683,391.2 miles de pesos, 34 correspondieron a la AGGC por 2,370,910.0 miles de pesos y 5 a la AGAFF por 312,481.2 miles de pesos.

Por otra parte, en las compensaciones de la AGGC se comprobó el pago de 30, sin que se identificaran 4 pagos restantes por 2,048.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

COMPENSACIONES REVISADAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES  
CONTRIBUYENTES DEL IEPS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES  
DE 2019

(Miles de pesos)

Compensaciones	Llaves de pago <sup>1/</sup>	Importe	Resultados de las Pruebas en el Sistema CunWeb
30	523	2,368,861.4	Verificados en sistema
4	12	2,048.6	No se comprobaron los pagos
34	535	2,370,910.0	

FUENTE: Compensaciones del 2019 del IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes y pantallas del Sistema CunWeb, con las declaraciones de pago.

<sup>1/</sup> Llaves de pago: Es un número de operación que asigna el sistema “MAT DyC” para identificar el pago de la compensación realizado por el contribuyente.

<sup>8</sup> (Modelo de Administración Tributaria Devoluciones y Compensaciones)

Asimismo, de las 5 compensaciones de la AGAFF, se comprobó el pago de 3 sin que se identificaran 2 pagos restantes por 21,068.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

COMPENSACIONES REVISADAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL  
FEDERAL DEL IEPS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES DE 2019

(Miles de pesos)

Compensaciones	Llaves de pago	Importe	Resultados de las Pruebas en el Sistema CunWeb
3	33	291,413.1	Verificados en sistema
2	2	21,068.1	No se comprobaron los pagos
5	35	312,481.2	

FUENTE: Compensaciones del 2019 del IEPS de bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas refrescantes y pantallas del Sistema CunWeb, con las declaraciones de pago.

### Devoluciones

Las devoluciones en efectivo del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes por 1,136.2 miles de pesos, no resultaron representativas de las modificaciones a la recaudación y se integraron por un solo trámite, que correspondió al concepto de Bebidas Alcohólicas, autorizado por la AGAFF, en tanto que la AGGC no reportó modificaciones a la recaudación, por concepto de devoluciones del IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes en 2019.

En la revisión de las devoluciones se identificó que 1,136.2 miles de pesos correspondieron a una devolución en efectivo autorizada por la Administración Local Guanajuato "2", por lo que se analizó el expediente correspondiente a dicha operación y se constató que el contribuyente solicitó la devolución el 11 de septiembre de 2019 y la entidad fiscalizada autorizó el trámite el 7 de octubre de 2019, y se pagó el 10 de octubre de 2019, en tiempo y forma de acuerdo con la normativa; asimismo, se constató que el origen de la devolución correspondió a un pago de lo indebido por duplicidad en los pagos provisionales.

Por lo tanto, se concluye que, con el análisis de los expedientes digitales revisados de las compensaciones y devoluciones del IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes, se dio cumplimiento a los requisitos en tiempo y forma para las devoluciones y las compensaciones, excepto por 6 contribuyentes que presentan diferencias en la acreditación de los comprobantes de pago de estas últimas por 23,116.7 miles de pesos.

Después de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT proporcionó evidencia digital obtenida del Sistema denominado "CunWeb", relativa a la comprobación del pago de las compensaciones de la muestra determinada del IEPS de Bebidas con contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes por un total de 23,116.7 miles de pesos, por lo que se atiende la observación.

#### **4. Acciones de Vigilancia al cumplimiento de Obligaciones Fiscales**

A fin de verificar las acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones que realizó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en 2019, entre las que se establece la emisión de Correos Vigilancia Cumplimiento, Buzón Tributario, Mensajes SMS Vigilancia Cumplimiento, Requerimientos Entidades Federativas, Requerimientos Vigilancia Cumplimiento y Telemensajes Vigilancia Cumplimiento; y constatar que los contribuyentes omisos en la presentación de las declaraciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes en 2019, se encuentran identificados por la entidad fiscalizada, comprobando las acciones que realizó el SAT para vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de contribuyentes y que las multas efectuadas por dicho incumplimiento se efectuaron conforme a la normativa aplicable, se analizaron el calendario de acciones de vigilancia realizadas durante el ejercicio 2019, el reporte de las acciones de vigilancia y el reporte de seguimiento de los requerimientos que se generan en las vigilancias realizadas a los contribuyentes omisos en el cumplimiento de sus obligaciones por conducto de las entidades federativas y las Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) dependientes de la Administración General de Recaudación (AGR).

De lo anterior se constató que la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento (ACPVC) del SAT efectuó acciones de vigilancia periódicas respecto de la presentación de declaraciones por las obligaciones de los contribuyentes con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) vigentes, y dirigió sus acciones a aquellos contribuyentes omisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Dentro de las acciones de vigilancia se identificó que el SAT cuenta con el “Modelo de Administración Tributaria Control de Obligaciones” (MAT CO), el cual tiene como función especificar los datos de la vigilancia, tales como número de vigilancia, descripción y periodicidad, periodo y ejercicio, así como la fecha de carga del archivo, indicando la existencia de documentos pendientes de procesar que requieren la autorización del usuario para cerrar su ejecución en el sistema.

Asimismo, en el reporte de las acciones de vigilancia, se identificó que en el caso del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes 2019, las acciones de vigilancia fueron las siguientes:

ACCIONES DE VIGILANCIA DEL IEPS DE BEBIDAS CON CONTENIDO  
ALCOHÓLICO, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES DE 2019

TIPO DE ACCIÓN	TOTAL	%
Correos Vigilancia Cumplimiento	57,883	56.2
Buzón Tributario	30,335	29.4
Mensajes SMS Vigilancia Cumplimiento	9,092	8.8
Requerimientos Entidades Federativas	4,606	4.5
Requerimientos Vigilancia Cumplimiento	945	0.9
Telemensajes Vigilancia Cumplimiento	153	0.2
TOTAL	103,014	100.0

FUENTE: Reporte de Acciones de Vigilancia Efectuadas respecto al IEPS de Bebidas

Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes de 2019, proporcionado por la  
ACPVC de la Administración General de Recaudación del SAT del ejercicio de  
2019.

- Se identificaron registros individuales de actos de vigilancia de pagos definitivos del IEPS de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Refrescantes mensual y bimestral.
- Se identificó que en su calendario para 2019 el SAT programó llevar a cabo 14 actos de vigilancia de obligaciones mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales.
- Se identificó que el SAT contó con el calendario de las acciones de vigilancia realizadas durante el ejercicio 2019, entre ellas, mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales, en las que se incluyeron a los contribuyentes obligados al pago de IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes.

El sistema denominado MAT CO genera un reporte de seguimiento por cada requerimiento derivado de las acciones de vigilancia realizadas a los contribuyentes omisos, que identifica con un ID<sup>9</sup>, por lo que se constató que dicho sistema emite diversos ID, entre ellos, para prueba piloto, ADR, Entidades Federativas y para el Régimen de Incorporación Fiscal.

- En 2019 el sistema MAT CO generó 50 ID que correspondieron a vigilancias realizadas a los contribuyentes omisos en el cumplimiento de pago de las obligaciones relacionadas con el Impuesto en revisión<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> ID: número de control de las vigilancias realizadas en el sistema "MAT CO".

<sup>10</sup> 82 "Pago definitivo del IEPS por Bebidas Alcohólicas Mensual"; 83 "Pago Definitivo del IEPS por Cerveza Mensual"; 84, "Pago Definitivo del IEPS por Bebidas Refrescantes Mensual"; 745 "Pago definitivo del IEPS por Bebidas Alcohólicas Bimestral"; 746 "Pago Definitivo del IEPS por Cerveza Bimestral" y 747 "Pago Definitivo del IEPS por Bebidas Refrescantes Bimestral".

Se identificaron 3 tipos de documentos enviados a las Entidades Federativas para su impresión y, en su caso, notificación al contribuyente, que se integraron como sigue: i) 26 Entidad Federativa; ii) 18 Unidad de Diligenciación y iii) 6 Envío Electrónico.

### **Determinación de multas de forma**

En los artículos 79 al 91-B del Código Fiscal de la Federación, se establece que las multas de forma son aquellas sanciones establecidas por la autoridad competente por haber infringido alguna disposición fiscal, sin que derive omisión en el pago de contribuciones, entre otras; incluyen las relacionadas con el RFC, con la obligación de pago de las contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias. Asimismo, quien cometa las infracciones relacionadas con los artículos antes citados podrá ser acreedor a una sanción económica, que va desde diez pesos hasta los 20,000,000 pesos.

Al respecto, la AGR informó que *“durante el ejercicio 2019, no se emitieron multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, en virtud de que los montos de las sanciones se actualizaron dándose a conocer en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017”*.

Al respecto la entidad fiscalizada informó que el monto de la multa que resulta aplicable es aquel que se encuentra vigente al momento en que el contribuyente comete la infracción, en estricto cumplimiento del criterio normativo 16/CFF “Aplicación de las multas establecidas en el CFF”, por lo que la AGR solicitó las modificaciones a la Administración General de Comunicaciones y Tecnología de la Información (AGCTI), la cual informó que se encontraba listo el ambiente de pruebas para iniciar las validaciones de funcionalidad solicitadas, y se estaban ejecutando pruebas en las que se identificaron errores de funcionalidad. Tal actualización se solicitó a la AGCTI mediante el requerimiento de servicios: “MAT CO Actualización de criterios para administración y emisión de multas”, registrado con el número POL 240 de fecha 3 de julio de 2018, y al mes de agosto de 2020, la ACPVC se encuentra elaborando las matrices que servirán de base para la emisión de las multas.

Por lo anterior, se concluye que la obligación de imponer multas a los contribuyentes omisos no debe estar condicionada a la actualización de los formatos en los sistemas tecnológicos del SAT, irregularidad que también se presentó en el ejercicio 2018. Al respecto, se procederá en los términos del Artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Asimismo, de las acciones de vigilancia realizadas por el SAT en 2019, se revisaron las correspondientes a los requerimientos de vigilancia de cumplimiento y requerimientos de Entidades Federativas, que son las acciones de vigilancia que generan multas de conformidad con lo establecido en artículo 82, fracción I del Código Fiscal de la Federación, y se integran conforme a lo siguiente:

MONTO ESTIMADO DE MULTAS NO EMITIDAS POR EL SAT RESPECTO AL  
IEPS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES REQUERIMIENTOS  
EN 2019

(Miles de pesos)

CONCEPTO	CONTRIBUYENTES	MULTA PROMEDIO		IMPORTE	%
		Art. 82, I a)	Art. 82, I d)		
Bebidas Alcohólicas	4,361	9.4	21.4	134,079.0	66.1
Cervezas	1,663	9.4	21.4	51,128.9	25.2
Bebidas Refrescantes	572	9.4	21.4	17,586.1	8.7
SUMA	6,596			202,794.0	100.0

FUENTE: Estimación realizada por el grupo auditor respecto a multas no determinadas por el IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes en 2019.

- El SAT realizó acciones de vigilancia a 6,596 contribuyentes.
- El rango de la multa establecido en el artículo 82, fracción I, inciso a), es de 1.4 a 17.4 miles de pesos, y la multa promedio es de 9.4 miles de pesos, aplicada a los 6,596 contribuyentes notificados con requerimiento para obtener la estimación.
- El rango de la multa del artículo 82, fracción I, inciso d), es de 14.2 a 28.5 miles de pesos, y la multa promedio es de 21.4 miles de pesos, aplicada a los 6,596 contribuyentes notificados con requerimiento para obtener la estimación.

Respecto del resto de las acciones de vigilancia que se realizan mediante correo electrónico, buzón tributario (mensajes de interés), mensajes SMS y telemensajes, al tratarse de acciones persuasivas cuya finalidad es incentivar el cumplimiento voluntario en el contribuyente, no se genera reporte de seguimiento a la vigilancia, pues el ciclo para dicho proceso concluye con la emisión de la acción referida.

Por lo antes expuesto, se concluye que el hecho de que el sistema denominado MAT CO del SAT no esté actualizado no es razón suficiente para que el SAT no imponga las multas correspondientes a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones fiscales.

Como consecuencia de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, realizada el 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada no comprobó la actualización del sistema denominado "Módulo de Administración Tributaria Control de Obligaciones (MAT CO)", encargado de la determinación de multas de los contribuyentes omisos obligados al pago de este impuesto; asimismo, no acreditó avances del Programa de Trabajo para la Emisión y Notificación de Multas, enviado mediante el oficio núm. 103-06-2020-355 de fecha 12 de octubre de 2020, por lo que se considera que prevalece la observación.

**2019-5-06E00-19-0047-01-001 Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca mecanismos de control en el Modelo de Administración Tributaria Control de Obligaciones que permitan que los montos de las multas por incumplimiento de obligaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes se actualicen permanentemente, ya que en la revisión se detectó que no se determinaron multas a 6,596 contribuyentes con acciones de vigilancia por 202,794.0 miles de pesos, conforme a estimación realizada por el grupo auditor.

**2019-9-06E00-19-0047-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron multas por acciones de vigilancia generados por el incumplimiento de obligaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, en virtud de que los montos de las sanciones no se encontraban actualizados en el Modelo de Administración Tributaria Control de Obligaciones y se dejaron de emitir multas por 202,794.0 miles de pesos a 6,596 contribuyentes, conforme a la estimación realizada por el grupo auditor, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I ; del Código Fiscal de la Federación, Artículos 82, fracción I, inciso a) y 82, fracción I, inciso d) y del Reglamento Interior de Servicio de Administración Tributaria, artículo 16 fracciones XIV y XXV.

**5. Actos de Fiscalización**

A fin de verificar que los procesos de cobro y recuperación de los créditos fiscales correspondientes a las acciones de vigilancia que realizó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable, se revisaron las estrategias de Operación Recaudatoria aplicables al ejercicio 2019, los reportes auxiliares con los créditos fiscales dados de alta, de baja y los vigentes al 31 de diciembre de 2019 de los contribuyentes que se encuentran en proceso de cobro por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías (ACCPG) del SAT.

Se identificó que el universo total de los créditos fiscales relacionados con los actos de fiscalización al IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, fue de 269 contribuyentes por un importe de 1,219,807.6 miles de pesos, que se integró de la forma siguiente:

CRÉDITOS FISCALES RELACIONADOS CON EL IEPS DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO,  
CERVEZAS Y BEBIDAS REFRESCANTES DE 2019

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Número de Contribuyentes	Número de expedientes de resolución	Importe	%
Créditos fiscales dados de alta.	48	91	173,053.3	14.2
Créditos fiscales cancelados.	29	32	28,660.1	2.3
Créditos fiscales vigentes.	192	222	1,018,094.2	83.5
TOTAL	269	345	1,219,807.6	100.0

FUENTE: Base de datos denominada "Créditos Fiscales", proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria.

Cabe señalar que los créditos fiscales incluyen la determinación del adeudo por las obligaciones fiscales omitidas, las actualizaciones, los recargos y en su caso las multas impuestas por la autoridad competente; para la determinación del universo, se tomaron los créditos fiscales que incluían alguno de los conceptos del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes.

De 269 contribuyentes por un importe de 1,219,807.6 miles de pesos de los créditos fiscales determinados en 2019, se revisaron 1,167,184.7 miles de pesos de 159 resoluciones, de las cuales se validaron 12 resoluciones por 656,564.4 miles de pesos en el sistema MAT Cobranza de la ACCPG y 147 con la resolución digitalizada, y se obtuvieron los resultados siguientes:

- 87 dados de alta, 28 dados de baja y de 32 vigentes al 31 de diciembre de 2019, que correspondieron al 95.8% del universo total.
- La resolución contiene los datos siguientes: i) Registro Federal de Contribuyentes, ii) número de resolución, iii) fecha de la resolución, iv) autoridad determinante, v) monto de la resolución, vi) motivo, vii) límite de meses de recargos, viii) tipo de notificación, ix) actualizaciones de origen, x) recargos de origen, entre otros.

Con el fin de validar que los créditos fiscales se encontraron en el Sistema MAT Cobranza del SAT, se realizó una visita a la ACCPG en la cual se validaron a 9 contribuyentes con 12 resoluciones por un importe de 656,564.4 miles de pesos, integrados conforme a lo siguiente:

MUESTRA DE NUEVE CRÉDITOS FISCALES REVISADOS EN EL SISTEMA MAT COBRANZA

(Miles de Pesos)

Concepto	RCF	Número de Resolución	Importe	%
Créditos fiscales dados de alta	TGA050413NA0	02848/2015	49,360.0	7.5
	GSO120918BG7	110-03-02-02-00-2019-00964	12,312.5	1.9
	LLA110418N77	110-05-05-12-00-2019-0411	19,813.6	3.0
	LLA110418N77	110-05-05-12-00-2019-0412	2,021.4	0.3
Créditos fiscales dados de baja	ACP100423GX2	110-12-02-04-02-2017-8873	2,818.9	0.4
	ACP100423GX2	110-12-03-02-00-2017-7817	9,255.8	1.4
	EGO960430QZ1	500-65-00-00-01-2008-11123	10,706.0	1.6
	TGA0110032H4	500-29-00-05-01-2010-24061	2,375.2	0.4
Créditos fiscales vigentes	CPS060609AP5	500-43-03-07-03-2018-4077	255,827.0	39.0
	CPS060609AP5	500-55-00-02-2015-6136	73,671.1	11.2
	GAL100723HL7	500-05-01-2018-14156	133,897.8	20.4
	VCC9804236J0	500-05-2017-10981	84,505.1	12.9
TOTAL			656,564.4	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con las resoluciones proporcionadas por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías (ACCPG) del Servicio de Administración Tributaria.

El importe revisado por 656,564.4 miles de pesos representó el 56.2% de la muestra determinada, y se comprobó el monto calculado del crédito fiscal con los importes históricos y la determinación de las multas de todos los casos.

De las 147 resoluciones restantes, se validaron los créditos fiscales con las resoluciones digitales proporcionadas por la ACCPG del SAT, y se identificó la integración del expediente que obra en poder del SAT del que se determinó lo siguiente:

- Se determinó que no se identificaron las resoluciones de 6 créditos fiscales por un total de 49,507.0 miles de pesos, registrados en el sistema MAT Cobranza.
- Cinco resoluciones del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes no correspondían con el concepto en revisión, siendo éstas las siguientes: 3 resoluciones de IEPS de Gasolinas y Diesel, 1 de IEPS de Tabacos labrados y 1 de IEPS de comidas con alto índice calórico; con lo cual se constató que las claves de cómputo del SAT para el registro de créditos fiscales no son confiables.

La Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento es la encargada de operar el Módulo de Administración Tributaria Control de Obligaciones y genera las multas provenientes de la vigilancia de obligaciones (Multas de forma), las cuales pasan al aplicativo de MAT Cobranza, que operará en todas las Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) para llevar el control y seguimiento de los créditos fiscales.

---

## Multas de fondo

Son aquellas sanciones previstas en el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación el cual establece que, cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

Con la revisión de las resoluciones de los créditos fiscales, se comprobó que el SAT emitió multas de fondo por créditos fiscales vigentes por 336,827.9 miles de pesos y por créditos fiscales nuevos que fueron dados de alta en ese ejercicio por 53,381.1 miles de pesos.

Se concluyó que las resoluciones del SAT por créditos fiscales revisados incluyeron todos los datos para la gestión de cobro de los créditos y se registraron en el sistema de MAT Cobranza conforme al manual y los reportes de cobranza fueron acordes con los expedientes revisados, excepto por los 6 créditos fiscales revisados por 49,507.0 miles de pesos, que no correspondieron con las resoluciones.

Como consecuencia de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, realizada el 25 de septiembre de 2020; la entidad fiscalizada no acreditó avances del Programa de Trabajo para la Calidad y Correcto Registro de Resoluciones, ni del Programa de Trabajo para la Definición de Cuentas Contables Aplicables a los Conceptos del IEPS, enviados mediante los oficios núm. 103-06-2020-355 de fecha 12 de octubre de 2020, que permitan la clasificación específica de las claves de cómputo en el sistema denominado MAT Cobranza por cada tipo de IEPS, por lo que se considera que prevalece la observación.

### 2019-5-06E00-19-0047-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente mecanismos de control en el registro de las claves de cómputo de los créditos fiscales por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, que permitan la clasificación específica de las claves de cómputo por cada tipo de IEPS, a efecto de que se puedan validar en el Modelo de Administración Tributaria Cobranza utilizado por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías del Servicio de Administración Tributaria, ya que se constató que en cinco resoluciones las claves de cómputo utilizadas para el registro de los créditos fiscales no son confiables y se aplicaron a otros tipos de IEPS.

## **6. Recursos aportados para los programas de prevención del alcoholismo**

Con el fin de constatar la aplicación a los recursos aportados al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes para los programas de prevención del alcoholismo y enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol, se solicitó a la Secretaría de Salud (SS) el detalle de los recursos que ejerció para el combate al alcoholismo y tratamiento de enfermedades derivadas de este

padecimiento. Al respecto la SS manifestó, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado y la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC), que los recursos programados en el presupuesto anual del Programa E025 “Prevención y Tratamiento de las Adicciones” no se etiquetan para acciones específicas por alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva, pues todo el recurso se destina a acciones generales de prevención, capacitación y atención de adicciones en general, sin distinguir conducta o sustancia psicoactiva involucrada.

Al respecto, la Secretaría de Salud informó que *“Sin embargo, a través de convenios con las entidades federativas se otorga un recurso financiero para la ejecución de tareas prioritarias del programa nacional; dentro de estas tareas se encuentran acciones relativas al combate y uso nocivo del alcohol.*

*Por lo cual, del importe ministrado de 95,702,071.13. (noventa y cinco millones, setecientos dos mil, setenta y un pesos 13/100 en m.n.) que se ha distribuido entre 29 entidades federativas, aproximadamente el 12.0%, equivalente a 11,484,248.54 (once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil, doscientos cuarenta y ocho pesos 54/100 en m.n.) corresponde a lo presupuestado por las entidades sólo en acciones de prevención y fomento sanitario contra el uso nocivo del alcohol, una aproximación que no representa el gasto exacto destinado a las acciones encaminadas al combate contra el uso nocivo del alcohol, pues como se ha referido la mayor parte del presupuesto se asigna de manera global a la atención de las adicciones a sustancias psicoactivas, sin distingo de la sustancia, principalmente en lo que se refiere a acciones de tratamiento y rehabilitación, dentro de las cuales por supuesto se aborda el consumo de bebidas alcohólicas y de las cuales no es posible determinar la proporción correspondiente a sustancias específicas”.*

Cabe señalar que el DECRETO por el que se modifica la Denominación, Objeto, Organización y Funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para Transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016, establece en el artículo segundo: *“La Comisión Nacional Contra las Adicciones tendrá por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.*

Adicionalmente, la Administración Central de Cobro Persuasivo de Garantías, de la Administración General de Recaudación del SAT, informó que no se cuenta con acuerdos de colaboración respecto de la aplicación de los recursos provenientes del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, suscritos por la Administración Pública Federal.

Asimismo, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es la organización internacional especializada en salud pública de las Américas. La OPS tiene dos roles institucionales: es la

agencia especializada en salud del Sistema Interamericano y sirve como la oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En su 51° Consejo Directivo y 63.ª Sesión del Comité Regional del 28 de septiembre del 2011, en su punto 4.5 de la orden del día estipuló el “PLAN DE ACCIÓN PARA REDUCIR EL CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL”, en el cual, el plan regional propuesto insta a que se aplique la estrategia mundial de la OMS a fin de reducir el consumo nocivo de alcohol y, de esa manera, promover un enfoque de salud pública y de derechos humanos encaminado a disminuir los niveles de consumo de alcohol per cápita en la población al igual que los daños asociados con el consumo de alcohol. Se propone que la función de la OPS consista en coordinar la respuesta regional y fortalecer su cooperación técnica con respecto a las actividades nacionales sobre la base de las diez esferas de acción propuestas en la estrategia mundial, durante un período de diez años (2012-2021).

Dentro de las actividades nacionales se establecen las siguientes:

- Establecer un régimen de precios y/o impuestos sobre el alcohol como un mecanismo eficaz para reducir el consumo nocivo de alcohol, o revisarlo si ese régimen ya existe.
- Considerar la posibilidad de fijar precios y/o niveles impositivos en función del contenido alcohólico de la bebida y utilizar impuestos especiales para las bebidas alcohólicas dirigidas a los grupos vulnerables, como los jóvenes.
- Considerar la posibilidad de destinar una parte de los ingresos obtenidos de los impuestos al alcohol a la prevención y el tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de alcohol, incluida la publicidad de salud pública con respecto a este tema.

El Servicio de Administración Tributaria informó que no cuenta con acuerdos de colaboración suscritos con las dependencias de la Administración Pública Federal, respecto a la aplicación de los recursos provenientes del IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes y, por su parte, la CONADIC, dependiente de la SS, manifestó que los recursos programados en el presupuesto anual del Programa E025 Prevención y Tratamiento de las Adicciones no se etiquetan para acciones específicas por alcohol o cualquier otra sustancia psicoactiva.

En ese sentido, es necesario precisar que los impuestos se pueden clasificar en impuestos con fines fiscales y con fines extrafiscales, los primeros tienen por objeto recaudar contribuciones para el gasto público gubernamental en general, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el segundo tipo tiene la finalidad de constituirse como un instrumento de política financiera, económica y social para atender asuntos específicos de interés público. En esencia, el Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes tiene fines extrafiscales, pues está diseñado para corregir consecuencias que el consumo del tabaco provoca en la población.

En conclusión, es recomendable que en Ley de Ingresos de la Federación se establezca que un porcentaje de los recursos recaudados por concepto del Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes se destine a programas contra el alcoholismo y a la atención de las enfermedades que provoca, con el fin de que se pueda cumplir no sólo con los fines fiscales del IEPS sino también con los fines extrafiscales, así como fortalecer las medidas implementadas del “Plan de Acción para Reducir el Consumo Nocivo de Alcohol” de la Estrategia Mundial de la OMS para reducir el uso nocivo del alcohol.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de pago, fiscalización, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control establecidos y la administración de los riesgos inherentes a la operación y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con las operaciones vinculadas con la gestión financiera de la recaudación del Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, excepto por lo siguiente: i) falta de emisión de multas a los contribuyentes omisos en la presentación de las declaraciones del Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, en 2019, en incumplimiento de los artículos 82 fracción I, inciso a) e inciso d) del Código Fiscal de la Federación y 16, fracciones XIV y XXV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y ii) inconsistencias en la confiabilidad de los registros, en incumplimiento del

artículo 38, fracción X, y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Oscar Antonio Rueda Ruiz

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Sugerencias a la Cámara de Diputados***

2019-0-01100-19-0047-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la Ley de Ingresos de la Federación u otra legislación aplicable, evalúe la pertinencia y considere la posibilidad de establecer que un porcentaje de los recursos recaudados por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes para utilizarlos en programas de salud que combatan el alcoholismo, así como en la atención de la población con enfermedades relacionadas por su consumo, para que se pueda cumplir no sólo con los "fines fiscales" del IEPS sino también con los "fines extrafiscales". [Resultado 6]

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que el importe de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes reportados en la Cuenta Pública 2019, corresponda con la contabilidad y con la documentación soporte respectiva.
2. Verificar que la integración y actualización del padrón de contribuyentes obligados al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes, reportados en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) esté debidamente actualizado, y que sus obligaciones fiscales son acordes a su actividad económica.
3. Verificar que las devoluciones y compensaciones autorizadas por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes se hayan efectuado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Verificar que el Servicio de Administración Tributaria aplicó acciones de vigilancia al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes de conformidad con la normativa aplicable.
5. Verificar la antigüedad de los créditos fiscales por el concepto IEPS de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes; así como, el tiempo de recuperación y las gestiones de cobro efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Verificar la aplicación de los recursos aportados para los programas de prevención del alcoholismo y enfermedades relacionadas con el consumo de alcohol.

### *Áreas Revisadas*

Las administraciones generales de Servicios al Contribuyente, Grandes Contribuyentes, Auditoría Fiscal Federal, Recaudación y Aduanas, adscritas al Servicio de Administración Tributaria.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción I
2. Código Fiscal de la Federación: Artículos 82, fracción I, inciso a) y 82, fracción I, inciso d)

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, artículos 16 fracciones XIV y XXV; 32, fracción XVI; 38 fracción X; 42, fracción XXI

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.